

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**1ra. JORNADA DE DERECHO TRIBUTARIO PROVINCIAL**

**Dirección de Policía Fiscal**

Antonia Quinteros de Vilkelis  
Jefe Area Determinaciones – Dirección de Policía Fiscal  
Ministerio de Finanzas – Provincia de Córdoba  
Año 2011

# Ley N° 9.187

Creación de la Dirección de Policía Fiscal

**Ministerio de Finanzas**

**Secretaría de Ingresos Públicos**

**Dirección de Policía Fiscal**



# Ley N° 9.187

## Objetivo y Facultades

### Objetivo:

- Ejercer el poder de policía en materia tributaria en todo el ámbito de la Provincia.

### Facultades:

- Contralor y determinación de las obligaciones a cargo de los sujetos pasivos, contribuyentes y responsables que establecen el CTP, demás normas impositivas y las de procedimiento que resulten aplicables, tanto en el ámbito local como aquellas de naturaleza interjurisdiccional.

# Ley N° 9.187

## Exclusividad

La facultad de fiscalización que establece el artículo 16 inc. b) del Código Tributario Provincial (t.o. año 2004), será ejercido en forma exclusiva por la Dirección de Policía Fiscal, a partir de la vigencia de la ley. (10/01/2005)

# Anexo único – Estatuto -

## Título I: de la Relación Laboral

- Incorporación efectiva y revocación
- Requisitos para la confirmación
- Ingreso
- Prohibiciones y obligaciones
- Derechos, confiabilidad e indemnidad
- Régimen aplicable
- Retribuciones, Adicionales e Incentivos

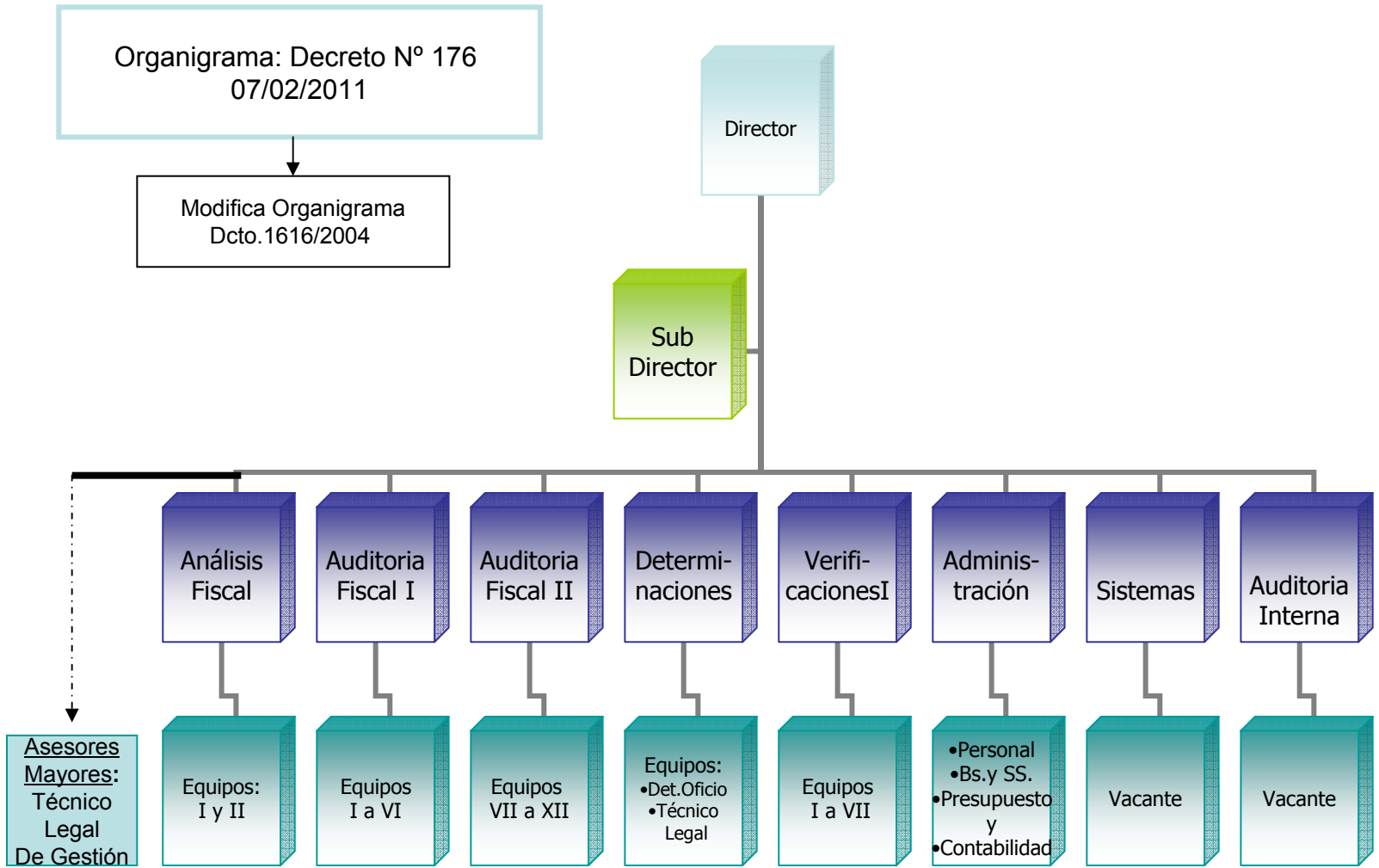
# Anexo único – Estatuto -

## Título II: Régimen Escalafonario Laboral

- Remuneración básica a través del sistema de régimen de puntos para cada puesto de trabajo y función.
- Sistema de Concurso y Oposición de antecedentes para acceder a los puestos vacantes del escalafón no jerárquico, en oportunidad y condiciones que fije la reglamentación.
- El Poder Ejecutivo establecerá el régimen disciplinario, sin perjuicio que el Director de la DPF pueda promover, aceptar renunciaciones y aplicar sanciones

# Decreto 1616/2004- Reglamentario de la Ley 9187

- Establece la jornada laboral (no podrá exceder 8 hs.o 44hs.semanales).
- Aplicación supletoria de la Ley 20.744 en todo aquello no regido por el anexo único de la Ley N° 9187 y este decreto.
- Aportes y contribuciones por Ley N° 8024.
- Establece régimen de Concursos y Promociones
- Establece perfiles, capacidades y competencias de los puestos del escalafón art. 27 Ley 9187.





**GRACIAS POR VUESTRA ATENCION**